

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	No. Consecutivo 2-S-SdIB-202507-00067469
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Código TRD:5100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 5100.27 /

Bucaramanga, 28 de julio de 2025

Señores

MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S

Rep. Legal MARIA FERNANDA RUIZ ULLOA

Contratista

Dirección: Calle 54 No. 31 – 144 Barrio don Carmelo Valledupar, Cesar / Calle 9 No. 19 – 50

Barrio Los Cortijos Valledupar, Cesar

Teléfono: 313 5149098

e-mail: mazinterventoresyconsultores@gmail.com

Ciudad

Señores

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

DR. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA / ROGER ADRIAN VILLARBA ORTEGA

e-mail: notificaciones@gha.com.co

Ciudad

REFERENCIA: Citación Audiencia Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del Contrato de obra No. 311 de fecha 10 de noviembre de 2021

ASUNTO: No adelantamiento de la Audiencia Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cordial saludo,

Mediante comunicación enviada por correo electrónico el día 28 de julio de 2025, el contratista de apoyo jurídico de la Secretaría de Infraestructura, informó la posible existencia de causal de impedimento y/o recusación dentro del proceso administrativo sancionatorio del contrato No. 311 de 2021.

Ante dicha eventualidad, se procedió a poner de presente la situación ante la Secretaría Jurídica de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, a fin que ilustre el camino a seguir en caso que determine la existencia o no de causal de impedimento y/o recusación dentro del proceso administrativo sancionatorio del contrato No. 311 de 2021.

En ese orden de ideas, hasta tanto no se defina por parte de la Secretaría Jurídica la existencia o no de causal de impedimento y/o recusación no se puede adelantar actuación alguna dentro del proceso administrativo sancionatorio del contrato No. 311 de 2021.

Así las cosas, la audiencia programada para el día martes 29 de julio de 2025 a las 8:30 am, no se llevará a cabo, hasta tanto, se tenga certeza que el funcionario delegado para llevar a cabo el proceso administrativo sancionatorio del contrato No. 311 de 2021, no incurre en causal alguna de impedimento y/o de recusación conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

Por último, a través del correo electrónico del 28 de julio de 2025, el apoderado del contratista de obra allega poder. En ese sentido, la entidad acusa el recibo de dicha comunicación.

Atentamente,



ING. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS

Secretaria de Infraestructura

Delegada según Decreto 041 del 20 de febrero de 2025

